Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº0095-2026/DP

Lima, 25 de agosto de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0131-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 0036-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0627-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; luego de lo cual, mediante la Resolución Administrativa N° 116-2025/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, por la suma de S/ 105 251 797.00, por toda Fuente de Financiamiento, de los cuales S/ 105 096 997.00 corresponden a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de S/ 154 800.00 a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con fecha 20 de marzo de 2026, se emitió la Resolución Administrativa N° 0042-2026/DP que acepta la donación dineraria otorgada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a favor de la Defensoría del Pueblo, por la suma de S/ 265 008,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 00/100 soles); destinada a financiar la ejecución del proyecto denominado: “Atención de la Defensoría del Pueblo en los espacios de protección de ACNUR en Lima;

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

Que, a través del Memorando Nº 0086-2026-DP/OGCR, de fecha 17 de agosto del 2026, la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales da cuenta del segundo desembolso efectuado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, en el marco de la enmienda del Plan de Trabajo, de fecha 24 de julio de 2026, vinculado al Acuerdo Marco de Asociación: PFA-PERY26M207517, suscrito con fecha 19 de enero de 2026 entre ACNUR y la Defensoría del Pueblo, para financiar el proyecto: “Atención de la Defensoría del Pueblo en los espacios de protección de ACNUR en Lima;

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

Que, mediante el Plan de Trabajo del Proyecto: “Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR en Lima” se concede en favor de la Defensoría del Pueblo la suma de S/ 265 008,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 00/100 soles), la misma que se ejecutaría en 02 desembolsos de S/ 132 504,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles) cada uno; teniendo como periodo de ejecución los meses de febrero y junio del año 2026; y cuyo primer desembolso fue incorporado mediante Resolución

Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

Administrativa N° 0042-2026/DP de fecha 20 de marzo de 2026; posteriormente, con la enmienda del citado plan de trabajo se modifica el Plan de Trabajo del referido Proyecto y el monto de la subvención originalmente pactado, quedando en la suma de S/ 245 275,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); en consecuencia, el saldo por desembolsar sería de S/ 112 771,00 (Ciento Doce Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, disponiendo en el inciso 1) del numeral 50.1 de su artículo 50° que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de dichos límites las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70, referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en adelante, la DIRECTIVA, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la DIRECTIVA indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

V.B.
Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir,

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico Nº 0036-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, con el Memorando Múltiple N° 0004-2026-DP/OGAF-OTES, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas da cuenta del segundo desembolso efectuado por el ACNUR por la suma de **S/ 112 771,00 (Ciento Doce Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles)** y, mediante Memorando Nº 0134-2026-DP/ADHPO, la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana remite la programación de actividades a ser financiadas con dichos recursos hasta por la suma de **S/ 84 553,00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100),** solicitando su incorporación en el Presupuesto Institucional 2026; los cuales deberán ser incorporados en la Genérica de Gasto: 2.3 - Bienes y Servicios, Categoría Presupuestaria: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos, Actividad: 5001796, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, quedando un saldo pendiente por incorporar de S/ 28 218,00 (Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles; por lo que, opina que resulta necesario se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución mediante el cual se incorporen dichos recursos al presupuesto institucional. Opinión respaldada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Hoja de Elevación N° 0131-2026-DP/OGPP;

Que, con el Informe N° 0627-2026-DP/OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “desde el punto de vista legal, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 84 553,00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100)**; correspondiente al segundo desembolso señalado en la enmienda del Plan de Trabajo: “Atención de la Defensoría del Pueblo en los espacios de protección de ACNUR en Lima”, vinculado al Acuerdo Marco de Asociación: PFA-PERY26M207517, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el marco del inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo 008-2026-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y de acuerdo a lo sustentado en la Hoja de Elevación Nº 0131-2026-DP/OGPP y el Informe Técnico N° 0036-2026-DP/OGPP-OPRE”;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción del Despacho Defensorial está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d), e) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 84 553,00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles)**; por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle siguiente:

1 INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.99	Otros Organismos Internacionales	84 553,00
	TOTAL INGRESOS	**84 553,00**

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Actividad	:	5001796	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	:	13	Donaciones y Transferencias

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**		**84 553,00**
2.3	Bienes y Servicios		84 553,00
	TOTAL ACTIVIDAD	**5001796**	**84 553,00**

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**84 553,00**
TOTAL EGRESOS	**84 553,00**

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2026 16:43:47 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0178 1974 8512 3246

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 16:00:57 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:52:30 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO CASTAÑEDA Indira Iraida FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 15:18:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-08-2026 13:53:19 -05:00